

Anexo [4]
Ingresos de la Concesión

Para los efectos de este Anexo [4], las palabras que se escriban con mayúscula inicial tendrán el mismo significado que se les atribuye en el CONTRATO DE CONCESIÓN para la prestación de los SERVICIOS, salvo que expresamente se les atribuya otro significado.

I. Perfil de Pago por la prestación de los servicios de ALUMBRADO PÚBLICO.

El perfil de pagos a favor del CONCESIONARIO por el SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO en términos reales será de una contraprestación anual de \$150,600,000.00 (ciento cincuenta millones seiscientos mil pesos 00/100) IVA incluido, dividido en 12 exhibiciones mensuales. Los pagos se empezarán a realizar a partir de que se haya concluido con el PROGRAMA DE INSTALACIÓN y se haya emitido el AVISO DE TERMINACIÓN según la cláusula Vigésima Quinta del CONTRATO DE CONCESIÓN. Durante los primeros 36 (treinta y seis) meses el AYUNTAMIENTO recibirá un descuento por parte del CONCESIONARIO, por lo que la tabla de compensaciones anuales en términos reales será la siguiente.

CONTRAPRESTACIÓN CALENDARIZADA
AÑO CONTRAPRESTACIÓN ANUAL EN TÉRMINOS REALES
(PESOS DE MAYO DEL 2014, IVA INCLUIDO)

	BASE	DESCUENTO	IMPORTE NETO
1	\$150,600,000.00	\$15,600,000.00	\$135,000,000.00
2	\$150,600,000.00	\$12,600,000.00	\$138,000,000.00
3	\$150,600,000.00	\$10,600,000.00	\$140,000,000.00
4	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
5	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
6	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
7	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
8	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
9	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
10	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
11	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
12	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
13	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
14	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00
15	\$150,600,000.00	\$0.00	\$150,600,000.00

El CONCESIONARIO buscará la obtención de condiciones eficientes en el Cierre Financiero de manera que, en caso de mejora, se puedan acordar con el AYUNTAMIENTO, modificar las condiciones de Ingresos requeridas.

Cada pago mensual realizado a favor del CONCESIONARIO deberá ser actualizado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago Mensual por Servicios}_m = \frac{\text{Contraprestación Anual}_n}{12} * \frac{\text{INPC}_n}{\text{INPC}_0}$$

Donde,

Pago Mensual por Servicios_m : Pago realizado a favor del CONCESIONARIO por el SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO en el mes m.

Contraprestación Anual_n : Se refiere a la Contraprestación Anual en términos reales del año n.

INPC₀ : Se refiere al Índice Nacional de precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año de la firma del CONTRATO DE CONCESIÓN.

INPC_n : Se refiere al Índice Nacional de precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año n.

n : Año del cálculo de la Contraprestación Anual.

m: Mes del cálculo de la Contraprestación Mensual.

La Contraprestación Anual señalada en la tabla de CONTRAPRESTACIÓN CALENDARIZADA, incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que en caso de que este fuese actualizado por la AUTORIDAD COMPETENTE, en monto deberá ser actualizado.

Como se señala en la cláusula Novena del CONTRATO DE CONCESIÓN, la Contraprestación Mensual no incluye la contraprestación por el costo de energía que debe ser cubierta a CFE.

II. Estructura de ingresos por la prestación de los servicios de ALUMBRADO PÚBLICO.

Para cubrir los flujos de la Contraprestación Mensual correspondiente al pago del CONCESIONARIO, la estructura de los Ingresos Mínimos serán conformados de la siguiente manera.

El ingreso por la prestación de los servicios de ALUMBRADO PÚBLICO para cada mes *n*, se define con base en el nivel de ingresos mínimos recuperables, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente:

$$\text{Pago Mensual por Servicio}_m = \text{DAP}_m$$

Donde:

Pago Mensual por Servicios m : Pago realizado a favor del CONCESIONARIO por el SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO en el mes m .

DAP_n = Recuperación con cargo a CFE por concepto de Derecho al Alumbrado Público en el mes m .

En caso de que el DAP sea menor durante el mes m , el remanente será cubierto por el AYUNTAMIENTO.

El ingreso de estos recursos recuperables del Derecho al Alumbrado Público hacia el CONCESIONARIO debe formalizarse durante los primeros 10 (diez) DÍAS HÁBILES de cada mes.

Para el cumplimiento cabal de la disposición previa es necesario que tanto CONCESIONARIO como AYUNTAMIENTO cumplan con sus respectivas obligaciones.

1.1. Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO está obligado a lo siguiente:

- a) Instruir a la Comisión Federal de Electricidad para que ésta deposite el 100% (cien por ciento) de los recursos recuperables por concepto de Derecho al Alumbrado Público al FIDEICOMISO que para tal efecto haya sido constituido.
- b) Actualizar el Presupuesto de Egresos anual, contemplando las afectaciones económicas derivadas del otorgamiento de la presente CONCESIÓN.
- c) Actualizar el Presupuesto de Ingresos anual, contemplando las afectaciones económicas derivadas del otorgamiento de la presente CONCESIÓN.
- d) Garantizar que la Comisión Federal de Electricidad actualice oportunamente las tarifas vigentes a lo largo de toda la CONCESIÓN.
- e) Brindar el respaldo jurídico necesario para garantizar la permanencia del cobro por concepto de Derecho al Alumbrado Público.

2. Retraso, insuficiencia o variación en el ingreso por la prestación de los servicios de ALUMBRADO PÚBLICO.

En caso de que hubiese un retraso o insuficiencia en el ingreso mensual al CONCESIONARIO a través de las recuperaciones por el DAP y/o los recursos previamente presupuestados por el

Municipio, el CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir una compensación de pago del mes respectivo, de acuerdo a sus ingresos proyectados para ese mes.

2.1. Retraso de 10 (diez) a 15 (quince) DÍAS HÁBILES.

En caso de que hayan transcurrido 10 (diez) DÍAS HÁBILES del mes para la realización del pago mensual al CONCESIONARIO y este no se haya cubierto en su totalidad, el faltante será cubierto por el Municipio a través de la fórmula siguiente:

$$\text{Pago Mensual por Servicio}_m - DAP_m = RAA_m$$

Donde:

Pago Mensual por Servicios_m : Pago realizado a favor del CONCESIONARIO por el SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO en el mes m.

DAP_n = Pago realizado a CFE por concepto de Derecho al Alumbrado Público en el mes m.

RAA_n = Recursos compensatorios aportados por el MUNICIPIO para cubrir el ingreso de la CONCESIÓN en el mes m.

El ingreso de estos recursos compensatorios hacia el CONCESIONARIO debe formalizarse durante los primeros 15 (diez) DÍAS HÁBILES de cada mes.

2.2. Retraso de más de 15 (quince) DÍAS HÁBILES.

En caso de que hayan transcurrido 15 (diez) DÍAS HÁBILES del mes para la realización del pago mensual al CONCESIONARIO y este no se haya cubierto en su totalidad, el faltante será cubierto a través de participaciones federales provenientes de la CUENTA DE RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, a través de la fórmula siguiente:

$$\text{Pago Mensual por Servicio}_m - DAP_m - RAA_m = FFP_m$$

Donde:

Pago Mensual por Servicios_m : Pago realizado a favor del CONCESIONARIO por el SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO en el mes m.

DAP_n = Pago realizado a CFE por concepto de Derecho al Alumbrado Público en el mes m.

RAA_n = Recursos compensatorios aportados por el MUNICIPIO para cubrir el ingreso de la CONCESIÓN en el mes m.

FFP_n = CUENTA DE RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES para cubrir el pago al CONCESIONARIO en el mes m.

En caso de que se realice el pago de RR_n durante este período, los recursos excedentes de éste, una vez cubiertos los pagos al CONCESIONARIO, se utilizarán para recuperar el monto desembolsado por concepto de FFP_n . Si después de recuperar los recursos desembolsados de FFP_n existe un remanente de los recursos de $RRDAP_n$, dicho remanente será otorgado al MUNICIPIO para cubrir el monto desembolsado por concepto de RAA_n . Si después de esto todavía existe un remanente de recursos, éste será otorgado al AYUNTAMIENTO.